



Municipalidad Distrital de Ananea

000224

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

Acuerdo de Concejo N° 013-2019-MDA-CM.

Ananea, 28 de mayo de 2019.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ananea en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de mayo de 2019, y;

VISTO:

La Opinión Legal N° 083-2019-MDA/ANANEA/OAJ, de fecha 28 de mayo de 2019 efectuado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 23) del artículo 9° de la Ley Nro. 27972, establece que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal esta, autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de Control Interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el Gobierno Local o sus representantes;

Que, el artículo 29° de la Ley 27972, dispone la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo;

Que, mediante Opinión Legal N° 083-2019-MDA/ANANEA/OAJ, de fecha 28 de mayo de 2019 efectuado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Ananea, Abg. Agustín Gutiérrez Huahuachampi, manifiesta que, mediante documento a) INFORME N° 006 Y 010-2019-MPA/MRBN/SRGM, emitido por la señora Sonia Roxana Gil Mamani responsable Oficina de Agente Multired Banco de la Nación – Ananea, informe de manera detallada sobre el estado situacional de la Tarjeta Multired con fecha de inicio y/o apertura de operación de dicha tarjeta fue el 20 de setiembre del año del 2017, según el comprobante de pago N° 1166 de fecha 09/08/2017, se hace el importe de giro a nombre de la señorita Lucy Agustina Alvares Padilla responsable de Agente Multired, por el de la suma de S/. 10,000.00 Soles por la habilitación de fondos para el funcionamiento de agente Multired Banco de Nación, según estado de cuenta N° 04725105660, tal como detalla en el cuadro del informe. Así mismo, mediante documento de referencia b) Documento de descargo de la señorita Lucy Agustina Alvares Padilla de fecha 13.03.2019, a quien se cursó carta notarial N° 007-2019 MDA/A, razón por la cual efectuó su descargo, en el que indica que se requiera al señor exalcalde Samuel Chambi Sanchez, a efectos de que se exhiba cada uno de los recibos de entrega de dinero que hacía en mi calidad de responsable del agente Multired de la Municipalidad Distrital de Ananea y/o se le requiera el deposito del monto adeudado, de tal forma se esclarezca respecto a los montos faltantes. También se advierte que, mediante documento de referencia c) CARTA NOTARIAL N° 005-2019-MDA/A, en fecha 17 de enero del 2019, por conducto notarial se le solicita entregar tarjeta de MULTIRED y la devolución del saldo de los S/. 6,849.50 para su liquidación o rendición. Cabe indicar a esta primera notificación nunca respondió el ex Alcalde, consecuentemente se notificó por conducto judicial- Juzgado de Paz Única Nominación del Distrito de Ananea, esta vez tampoco respondió, y por último se le notifico por este mismo conducto judicial, y a la fecha no se tiene respuesta alguna. Se le reitero d) CARTA NOTARIAL N° 018-2019-MDA/A consecuentemente se notificó por conducto judicial- Juzgado de Paz Única Nominación del Distrito de Ananea, al cual hizo caso omiso. Por último se remitió la CARTA NOTARIAL N° 019-2019-MDA/A vía judicial, reiterando la devolución del saldo de los S/. 2,932.18 y la exhibición de recibos de entrega de dinero y a la fecha no efectuó su descargo. Esta oficina de asesoría legal informa que en mérito a la normativa invocada y al antecedente del expediente administrativo, estos hechos constituirían un ilícito penal tipificado como DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA en su modalidad de delito de peculado Doloso, delitos cometidos por los funcionarios públicos; consecuentemente, en uso de sus atribuciones funcionales la Procuraduría Pública Municipal realice las acciones necesarias y correspondientes a fin de establecer el nivel de intervención del personal involucrado y su probable responsabilidad, incurridos en la presunta comisión de delito; por lo que debe derivarse a la Procuraduría





Municipalidad Distrital de Ananea

0000223

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

Publica Municipal para que accione ante las autoridades judiciales, Ministerio Público y Contraloría General de la República para su investigación correspondiente y determinar su responsabilidad;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los señores Regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR que se remita el expediente administrativo a la Procuraduría Pública Municipal a fin de que previa evaluación de los presuntos hechos ilícitos acontecidos solicite al Pleno del Concejo Municipal la autorización para interponer denuncia penal en contra de los que resulten responsables.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente dispositivo a la Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias administrativas de la Comuna Local.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las diversas áreas de la Entidad.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONGASE la publicación del presente Acuerdo en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Ananea.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
ALCALDIA
Tec. Leonardo Huanca Mamani
D.N. 22678903
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA
Abg. Dianela Apaza Jaen
SECRETARIA GENERAL
C.A.C. 3300

